

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00245** de JULIO ENRIQUE SOLIPA PEREIRA contra ADMINISTRACIÓN REDES Y PROYECTOS S.A.S.. informando que ingresa al despacho para corrección del auto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho revisadas las diligencias, procede a la **CORRECCIÓN** del auto proferido el día tres (3) de mayo de (2021), que por error señaló fecha para audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. Y SS, en los siguientes términos:

La demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.,

Ahora bien, se encuentra poder y escrito de contestación de la demanda por parte de la pasiva, por lo que, en concordancia con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., con la notificación de la presente providencia, por la cual se reconocerá personería adjetiva al apoderado de la demandada, se entiende notificada POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRACIÓN REDES Y PROYECTOS S.A.S., del auto admisorio de la demanda, y desde el día siguiente a tal notificación, corre el término de ley para la contestación de la demanda. Empero, si se guarda silencio por la demandada, se entenderá como texto de la contestación el que aportara el día 3 de febrero de 2021. Vencido tal término y el de la posible reforma de la demanda, ingrese al despacho para proveer, por lo que el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **JULIO ENRIQUE SOLIPA PEREIRA**, actuando a través de apoderado, en contra de **ADMINISTRACIÓN REDES Y PROYECTOS S.A.S.**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Doctor ALDO ENRIQUE MALTÉS ESCOBAR identificado con C.C. 93.127.930 de El Espinal (Tolima) y portador de la T.P. No. 334.905 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de

la parte demandante de conformidad con el poder conferido y aportado con la subsanación.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Doctor EYER GERMAN BENAVIDES SÁNCHEZ identificado con C.C. 80.243.487 de Bogotá y portador de la T.P. No. 164.815 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con el poder conferido con la contestación de la demanda.

CUARTO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ADMINISTRACIÓN REDES Y PROYECTOS S.A.S.

QUINTO: CORRE EL TÉRMINO LEGAL de diez (10) días, desde la notificación de esta providencia, para que la parte demandada conteste la demanda, o de lo contrario se entenderá como texto de la contestación el que ya aportara el día 3 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 46 FIJADO HOY 5 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria